



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
E INTEGRACIÓN TERRITORIAL

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)

CO-OPS-FT-15 V9

1. GENERALIDADES

Fecha de Elaboración del Estudio:	ENERO DE 2026
Dirección y/u Oficina Solicitante:	DIRECCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - Subgerencia de Servicios de Salud
Proceso de Selección:	DIRECTA
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional, tiene a su cargo la garantía de la atención integral e integrada de los servicios de salud, bajo el enfoque de la Atención Primaria Social, en las localidades de Usme, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Sumapaz, conforme a la asignación territorial establecida en el Acuerdo 641 de 2016, asegurando a la población a su cargo el derecho fundamental a la salud, consagrado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015
- Para tal efecto, la Entidad requiere, entre otros aspectos, contratar la adquisición de bienes y servicios necesarios para la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, continua, pertinente, segura y accesible, garantizando el cumplimiento de los estándares de habilitación y calidad exigidos en la Resolución 3100 de 2019, así como lo dispuesto en el Manual de Planeación del Talento Humano de Servicios Asistenciales, versión MIS-OD-03 V14 o aquella que la modifique, adicione o sustituya
- De igual forma, el Distrito Capital, en armonía con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y el Plan Nacional de Desarrollo, expidió el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2028 "Bogotá Camina Segura", como instrumento estratégico y operativo que incorpora los lineamientos, objetivos y metas que orientan el Modelo de Salud de Bogotá, con el propósito de mejorar el bienestar y la calidad de vida de las familias y comunidades. Dicho Plan contempla, entre otros, el objetivo estratégico de fortalecer el Modelo de Salud de Bogotá en el marco de la Atención Primaria Social, bajo un enfoque de riesgo individual, poblacional y territorial, mediante la prestación de servicios de salud con respuestas transectoriales, con criterios de calidad, seguridad, humanización e innovación, así como el fortalecimiento de la gobernanza institucional, el relacionamiento con la ciudadanía, la participación social y el control ciudadano
- En este contexto, emerge la necesidad de adelantar procesos de contratación de talento humano, orientados a coadyuvar al cumplimiento del objeto misional de la Subred, consistente en la prestación de servicios de salud, garantizando la continuidad, calidad y oportunidad de la atención, en concordancia con los fines esenciales del Estado previstos en la Constitución Política
- Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se verificará que la persona natural seleccionada cuente con la capacidad técnica y profesional para ejecutar el objeto contractual, cumpla con el nivel académico exigido y acredite la idoneidad y experiencia requerida, mediante la presentación de certificados, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por instituciones legalmente reconocidas, de conformidad con la normativa vigente. La idoneidad será evaluada atendiendo criterios como reputación profesional, experiencia relacionada, independencia de criterio, ausencia de conflictos de interés, dedicación al cumplimiento del objeto contractual e idoneidad integral, aspectos que podrán acreditarse mediante certificados de antecedentes y pruebas psicotécnicas, cuando a ello haya lugar
- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. presta sus servicios bajo un Modelo de Atención Primaria Social, integral e integrado, orientado a la gestión del riesgo en salud, con un enfoque de excelencia, humanización y compromiso con el modelo "Más Salud y Más Bienestar", apoyado en un talento humano altamente calificado, transparente y comprometido, y soportado en procesos de gestión del conocimiento, innovación e investigación, que contribuyen al mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana y rural, bajo un enfoque diferencial

ANEX de Farmacia (113)
COM-1

① X



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)

CO-OPS-FT-15 V9

- En materia contractual, el Acuerdo 74 de 2024, "Por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y se dictan otras disposiciones", establece en su numeral 9.3.3 que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a la contratación de personas naturales que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida, relacionada directamente con el área objeto del contrato
- Así mismo, la Resolución 1183 de 2024, en su numeral 4.26, define el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión como aquel que se celebra para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa Social del Estado, el cual solo podrá suscribirse cuando dichas actividades no puedan ser desarrolladas con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
- En concordancia con lo anterior, el Decreto 2209 de 1998, en su artículo 3, dispone que los contratos de prestación de servicios solo podrán celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad suficiente para ejecutar las actividades a contratar, o cuando estas demanden un grado de especialización que no se encuentre disponible en la planta de personal
- En este sentido, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., particularmente a través de la Dirección de Servicios Complementarios, cuenta con una capacidad instalada aproximada de 645 camas hospitalarias y 220 consultorios de medicina general y especializada, distribuidos en los diferentes servicios y puntos de atención. Para atender adecuadamente dicha capacidad, la Entidad se rige por el Manual de Planeación del Talento Humano de Servicios Asistenciales MIS-OD-03 V14, cuyo objetivo es establecer los lineamientos técnicos para definir el talento humano requerido, de acuerdo con la demanda, las necesidades poblacionales y los estándares de prestación de los servicios de salud, garantizando una atención segura, de calidad, humanizada y alineada con los valores institucionales de compromiso, respeto, honestidad, diligencia, justicia e inclusión social.
- Dado que desde vigencias anteriores se viene manejando un porcentaje de población georreferenciada y asignada por las diferentes EAPB con que la Subred Sur tiene suscritos contratos de prestación de servicios en un promedio de 250.000 a 300.000 usuarios por mes, que demandan servicios con una respectiva frecuencia de uso e intensidad de uso descrito en el documento de la planeación del talento humano servicios asistenciales anteriormente referido para las consultas de medicina general, PyD, especializada, cubrimiento de las rutas de atención integral, vacunación, servicios complementarios, entre otros, como se reporta en los indicadores de eficiencia técnica y de resultado del servicio; dichos valores pueden variar de acuerdo a los picos epidemiológicos que estacionariamente se presentan a través de las urgencias, como son casos de picos respiratorios que aumentan la demanda del servicio pediátrico y adulto, variaciones por épocas decembrinas, semana santa, , la atención de partos, entre otros. Dicho lo anterior, el personal que actualmente se encuentra en la planta de personal aprobado no es suficiente para cubrir dichos servicios las 24 horas del día los 365 días del año, de acuerdo a los términos establecidos en el estándar de personal asistencial del perfil **AUXILIAR SERVICIOS FARMACEUTICOS**.
- Así, teniendo en cuenta que para el cubrimiento operativo y asistencial de todos los servicios, centros hospitalarios, ambulatorios que conforman la Subred Sur, la entidad cuenta con un personal misional de 625 funcionarios de planta, lo cual técnicamente determina un déficit de los perfiles para el cubrimiento del portafolio de servicios ofertado por la Subred Sur, por tanto se hace necesario mediante la modalidad de contratación directa y con la finalidad de completar la cobertura acorde a los indicadores, contratar el servicio de "profesionales y de apoyo a la gestión asistencial en las áreas asignadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E", bajo los parámetros de la contratación de prestación de servicios.

3. JUSTIFICACIÓN

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, brinda a través de un Modelo basado en la Atención Primaria Social, integral e integrado, servicios de salud enfocados a una gestión de riesgo, con excelencia, humanizada y comprometida con MÁS SALUD Y MÁS BIENESTAR; contando con un talento humano altamente calificado, transparente, comprometido de servicio soportado en una gestión del conocimiento, innovadora e investigativa que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana y rural bajo un enfoque diferencial.
- El Acuerdo 74 de 2024, Por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones, señala en su numeral 9.3.3 lo siguiente:



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)

CO-OPS-FT-15 V9

Que los CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Corresponden a la contratación de personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Sub red integrada de servicios de salud Sur E.S.E verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que trate.

Asimismo, conforme a Resolución No 1183 de 2024, dispone en su numeral 4.26 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Son aquellos que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa Social del Estado. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

- Que el decreto 2209 de 1998, en su artículo 3 ha señalado "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. De acuerdo a lo anterior se establece: 1. No hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar. 2. No hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar 3. por el grado de especialización que requiere la contratación del servicio.
- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación integral, continua, oportuna y segura de los servicios de salud a la población de su área de influencia, requiere fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la Dirección de Servicios Complementarios, la cual desarrolla actividades asistenciales especializadas que apoyan los procesos misionales y contribuyen de manera directa al aseguramiento de la calidad, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los estándares normativos vigentes
- La Dirección de Servicios Complementarios tiene a su cargo la articulación, coordinación y soporte de múltiples servicios asistenciales transversales que inciden en la continuidad de la atención, el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad – SOGC, el Sistema Único de Habilitación, los procesos de acreditación, la vigilancia en salud, la gestión del riesgo y la atención humanizada. Estas actividades presentan una alta variabilidad en la demanda, dependen de factores epidemiológicos, regulatorios y operativos, y requieren conocimientos técnicos especializados que no siempre pueden ser cubiertos de manera inmediata con el talento humano de planta
- Así las cosas, para el cumplimiento de los objetivos misionales que adelanta la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**, en el servicio correspondiente en los puntos de atención de servicios de salud para el desarrollo de las actividades contempladas en el marco del Modelo de Atención en Salud MÁS BIENESTAR y el Plan Operativo en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y de la gestión administrativa de la misma a cargo de la entidad, requiere contar con un perfil de **AUXILIAR SERVICIOS FARMACEUTICOS-** para cubrir las necesidades en las diferentes sedes que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y, servicios ofertados en su portafolio, con idoneidad y experiencia propia de las actividades a desarrollar, en el marco de la seguridad del paciente y la mitigación del riesgo.

4. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

Objeto del Contrato:

PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LAS ÁREAS ASIGNADAS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

5. CÓDIGO UNSPC

10 P



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)

CO-OPS-FT-15 V9

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de contratación de personal	80000000	80110000	80111700	80111701

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dentro de las obligaciones específicas de este perfil, se encuentran las siguientes actividades a desarrollar:

1. Prestar servicios de apoyo técnico en el perfil de Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, orientados a la correcta operación del servicio farmacéutico de LA SUBRED SUR E.S.E., de conformidad con la Lex Artis, los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC) y la normatividad vigente que regula la materia, atendiendo las necesidades del servicio previamente definidas por la Entidad.
2. Apoyar la elaboración, actualización y aplicación de formatos, protocolos, guías y procedimientos propios del servicio farmacéutico, observando los lineamientos técnicos y científicos establecidos, y garantizando, cuando a ello haya lugar, el cumplimiento de las normas universales de bioseguridad.
3. Apoyar las actividades de dispensación de medicamentos y/o insumos médico-quirúrgicos, conforme a órdenes médicas vigentes, así como colaborar en el control y registro especial de medicamentos sometidos a control, de acuerdo con los procedimientos institucionales y la normativa aplicable.
4. Contribuir al control técnico de inventarios de medicamentos e insumos disponibles en el servicio farmacéutico, incluyendo la aplicación de mecanismos de semaforización, conforme a los procedimientos definidos por LA SUBRED SUR E.S.E.
5. Registrar de manera autónoma y responsable en el kárdex o en el sistema de información institucional, según corresponda, los movimientos de suministro y devolución de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos, garantizando la trazabilidad y confiabilidad de la información.
6. Verificar la completitud formal de las fórmulas MIPRES, formatos de contingencia y justificaciones de NO PBS, constatando que se encuentren debidamente diligenciados, sin tachaduras ni enmendaduras, y apoyando su entrega oportuna al servicio farmacéutico, conforme a los procedimientos establecidos.
7. Aplicar los lineamientos técnicos, orientaciones y recomendaciones impartidas por el químico farmacéutico, en el marco de los procesos del servicio farmacéutico, sin que ello implique subordinación laboral, sino coordinación técnica propia de la ejecución del objeto contractual.
8. Desarrollar otras actividades propias del perfil de Auxiliar en Servicios Farmacéuticos que contribuyan al fortalecimiento de las actividades misionales de LA SUBRED SUR E.S.E., siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del contrato y no correspondan a funciones permanentes de un cargo de planta.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presente contrato es de cuantía indeterminada, toda vez que su valor final dependerá de las actividades y procedimientos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. No obstante, para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, el contrato contará con un techo presupuestal hasta por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.276.800)**.

FORMA DE PAGO: LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA los honorarios derivados de la ejecución del objeto contractual, conforme a lo siguiente:



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)

CO-OPS-FT-15 V9

Pago por valor hora: El valor correspondiente a las actividades remuneradas por hora será reconocido y liquidado con base en las horas efectivamente ejecutadas, previa validación del Supervisor del contrato, conforme a lo establecido en la Resolución de Honorarios vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es decir por valor de **TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.830) HORA** aplicable al perfil del contratista.

El reconocimiento del valor hora no constituye salario, ni implica la existencia de jornada laboral, subordinación, disponibilidad permanente, exclusividad o continuidad laboral, correspondiendo exclusivamente a la remuneración del servicio efectivamente prestado bajo el principio de resultado.

El pago se realizará en cortes mensuales, con base exclusivamente en la validación de las actividades y procedimientos efectivamente ejecutados, previa certificación del Supervisor del contrato.

Para efectos del trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá:

- Presentar mensualmente, a través del aplicativo SIASUR, el informe de ejecución de actividades,, junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), en los porcentajes establecidos por la ley, documentos que serán objeto de revisión y validación por parte del Supervisor del contrato.
- Cargar en la Plataforma Transaccional SECOP II el informe de actividades y la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), en los porcentajes legalmente exigidos.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C. - En las sedes de cobertura de la Subred Integrada de Servicios de Salud SUR E.S.E., tanto urbanas y rurales de las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Sumapaz.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir del perfeccionamiento de este y hasta el 30 de JUNIO de 2026.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

**REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)**

CO-OPS-FT-15 V9

Considerando las actividades a realizar por el contratista en la Entidad se exigirá la siguiente garantía:

Cuando EL CONTRATISTA deba desarrollar actividades contractuales en el área asistencial, se obligará a constituir y mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para el Área Asistencial en Salud, de conformidad con su perfil profesional, con un amparo mínimo equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), destinada a cubrir los perjuicios que se puedan causar a terceros con ocasión del ejercicio de la actividad profesional objeto del contrato.

En los eventos en que EL CONTRATISTA desarrolle actividades como médico general y/o médico especialista, la póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia, garantizando la cobertura de los riesgos derivados del ejercicio profesional durante la ejecución del contrato.

La póliza deberá ser allegada por EL CONTRATISTA como requisito para la suscripción y/o previo a la firma del contrato, y deberá renovarse oportunamente, de manera que se asegure su vigencia ininterrumpida durante todo el término de ejecución contractual.

No obstante lo anterior, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las actividades a desarrollar y el valor del contrato, cuando este no supere los ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), no se exigirá la constitución de garantías adicionales, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le asiste al contratista por la ejecución del contrato.

11. SUPERVISIÓN

CARGO: DIRECCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, O QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DE GASTO.

Quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales de contratación y supervisión establecidos por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

No 303

VALOR: \$ 6.837.555.700

12. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD

CRITERIOS

Idoneidad y Experiencia:

IDONEIDAD		
Especialista		
Profesional		
Tecnólogo		
Técnico	X	TITULO DE TECNICO Y/O TECNOLOGO EXPEDIDO POR ENTIDAD CERTIFICADA
Bachiller		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
1911
E. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
SECRETARÍA GENERAL

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)

CO-OPS-FT-15 V9

Otros

EXPERIENCIA	Objeto de Experiencia	Meses y/o Años
Laboral	No se requiere	
Profesional		
Relacionada		

Adicionalmente se debe verificar que el/la contratista **NO ESTÉ INMERSO/A** en ninguna de las inhabilidades de orden general y especial de la Ley 142 de 1994, Artículo 44, como tampoco de las establecidas por las normas colombianas para tal fin.

13. MATRIZ DE RIESGO

Los análisis de los riesgos de la contratación y en consecuencia el nivel y extensión de los mismos deberán ser amparados por la actividad contractual a través de los mecanismos de garantías y cláusulas pertinentes de cumplimiento, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto.

N°	Riesgo Identificado	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Medidas de mitigación	Responsable
1	Interrupción de servicios asistenciales complementarios	Finalización del contrato OPS sin reemplazo oportuno	Afectación a la continuidad del servicio y a la atención del paciente	Media	Alta	Alto	Planeación contractual anticipada; cronogramas de ejecución; gestión de prórrogas cuando aplique	Dirección de Servicios Complementarios
2	Incumplimiento de estándares del SOGC o habilitación	Falta de apoyo asistencial especializado en programas críticos	Observaciones de entes de control y riesgo de no habilitación	Media	Alta	Alto	Definición clara del objeto; seguimiento a productos; articulación con Oficina de Calidad	Supervisor del contrato
3	Deficiencias en la calidad de la atención	Falta de experiencia o idoneidad del contratista	Eventos adversos, riesgos al paciente	Baja	Alta	Medio	Verificación de perfiles, experiencia certificada y competencias técnicas	Dirección de Contratación / Supervisor
4	Incumplimiento en la entrega de productos	Falta de claridad en productos y entregables	Retrasos en informes y soportes institucionales	Media	Media	Medio	Establecer productos verificables, cronograma de entregas y supervisión periódica	Supervisor del contrato
5	Riesgo disciplinario o fiscal	Falta de soportes documentales de ejecución	Observaciones de auditoría	Media	Alta	Alto	Exigir informes, actas y evidencias de ejecución como requisito de pago	Supervisor del contrato

13



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

**REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)**

CO-OPS-FT-15 V9

6	Riesgo de responsabilidad asistencial	Actuación directa sin protocolos o fuera del alcance contractual	Riesgos clínicos y legales	Baja	Alta	Medio	Delimitar alcance como apoyo técnico-asistencial; sujeción a protocolos institucionales	Dirección de Servicios Complementarios
7	Dependencia Institucional del contratista	Continuidad prolongada del mismo contratista en funciones similares	Observaciones por tercerización indebida	Media	Media	Medio	Rotación de perfiles cuando aplique; análisis periódico de necesidades	Dirección de Servicios Complementarios
8	Incumplimiento normativo sector salud	Desactualización en normas y lineamientos	Sanciones o hallazgos	Baja	Alta	Medio	Exigir actualización permanente y soporte de capacitaciones	Contratista / Supervisor
9	Falta de articulación con otros procesos	Débil comunicación interáreas	Retrasos y reprocesos	Media	Media	Medio	Definir canales de articulación técnica sin subordinación	Supervisor del contrato

14. FIRMAS AUTORIZADAS:

María Carolina Leal Aponte
Director de Oficina y/o Dirección

Reyes Murillo Higuera
Ordenador del Gasto

15. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El suscrito Director de Gestión Talento Humano certifica que en la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBJETO SEÑALADO

Julies Katherine León Beltrán
FIRMA DIRECTOR DE TALENTO HUMANO